

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **039**

Fecha: 16/07/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2010 00026	Ordinario	EDWIN LEONARDO CARVAJAL ESCOBAR	RENE FIGUEROA	Auto Interlocutorio APROBAR la liquidación de costas presentada dentro del proceso de la referencia vista a folio que antecede, por un valor total de ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$11.783.349.00); ARCHIVESE el presente expediente, con base en el último inciso del artículo 122 del Código General del Proceso.	15/07/2020	
54001 31 03 003 2010 00261	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	GLORIA CECILIA RIOS GALILEO	Auto Interlocutorio NO ACCEDER a la solicitud de medidas cautelares elevada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; REQUERIR al solicitante para que proceda a realizar las gestiones pertinentes con el fin de actualizar sus datos de contacto (correo electrónico), teniendo en cuenta el contenido normativo inmerso en el Decreto 806 de 2020 y lo explicado en la parte motiva de la presente providencia, o si así lo prefiere, realice nuevamente su solicitud a través de los correo electrónicos que han sido aportados a lo largo del presente proceso, así como también efectúe el tramite en tal sentido ante el Registro Nacional de abogados.	15/07/2020	
54001 31 03 003 2011 00298	Ejecutivo Singular	DORA MERCEDES - MUÑOZ ORTEGON	VALENTIN ZABALA RUIZ	Auto Interlocutorio MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, para que en su lugar se tenga como saldo total de la obligación la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$163.424.270,00); por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.	15/07/2020	
54001 31 03 003 2012 00360	Ordinario	AURA GISELA MONCADA OSORIO	COOMEVA EPS.	Auto Interlocutorio APROBAR la liquidación de costas presentada dentro del proceso de la referencia vista a folio que antecede, por un valor total de SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.510.148.00);RESALTAR al respetado profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante que la cesión de derechos allegada ya obra en el expediente en original (folio 514 al 519) y este despacho ya se pronunció sobre la misma mediante auto adiado del 18 de agosto de 2017 (ver folio 578 y 579) en donde se dispuso ...NO ACCEDER a la cesión de derechos litigiosos de que en vida hiciera la demandante AURA GISELA MONCADA OSORIO (QEPD) a la señora MARIA JIMENA MONCADA, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto..., razón por la cual deberá atenderse a lo resuelto. Aunado a ello se le recuerda que en sentencia del 13 de diciembre de 2018, que fuere confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Cúcuta;ARCHIVESE el presente expediente.	15/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00232	Ejecutivo Singular	MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO S.A.S.	MINEROS DEL FUTURO LTDA	Auto Interlocutorio 2. PREVIO a la programación de fecha y hora para el recaudo del interrogatorio del interrogatorio de los opositores sociedad CARBONES CARBONARA a través de su Representante Legal señor HUGO HORACIO GUEVARA CASTELLANOS y/o quien haga sus veces; así como el del señor JUAN ABEL MENDOZA, Por secretaria Requierase a todos los partícipes de este proceso, partes: demandantes y demandados, apoderados judiciales de los mimos, incidentalistas, secuestres e incluso al Señor Inspector de Policía Rural del Municipio de Chinacota, para que brinden a este despacho cualquier información relacionada con el correo electrónico que conozcan de los mimos, o su número telefónico. Déjese constancia de la actuación correspondiente en el expediente.3. RECHACESE de plano la solicitud de incidente de levantamiento del Secuestro efectuada por los señores CARLOS ELIECER ARISMENDY PARADA...4. DEJESE sin efecto alguno el Numeral PRIMERO del auto de fecha 16 de Julio de 2019, en el que se había determinado oportuna.	15/07/2020	2;3;4
54001 31 53 003 2017 00243	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COOMEVA E.P.S.	Auto Interlocutorio 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de TRES MILLONES OCHOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS M/CTE (\$3.844.116.00); ORDENAR que por secretaria una vez ejecutoriado el presente proveído se le dé el correspondiente trámite a la liquidación del crédito vista a folio 131 al 135 de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P. 2. REQUERIR a la parte actora a fin de que adecue la solicitud de medidas cautelares, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	15/07/2020	1;2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00174	Verbal	SAMUEL GARCIA MADERO	ALCALADIA MUNICIPAL DE SARDINATA	Auto Interlocutorio REQUERIR a la parte demandante en su condición de Interesada, para que proceda a materializar a cabalidad la notificación de los demandados (vinculados) faltantes, esto es: ANTONIO MARÍA ESCALANTE, ANTONIO TRIMIÑO, EDUARDO GARCÍA RINCÓN, RAMÓN AREVALO, MIGUEL ÁNGEL PICO PEÑARANDA, LUIS ALIRIO PICO SÁNCHEZ, NICACIO PICO SANGUINO, ERASMO MONCADA PARADA, FABIO JÁCOME MANTILLA, BLAS VARGAS, EUCLIDES CASADIEGO MALDONADO, ORLANDO BUITRAGO PEÑA, LUIS DANIEL GÓMEZ ORTIZ, MINAS LA AURORA, CARLOS GARCÍA ABRIL, DIEGO REYES PEÑARANDA, NICOLÁS REYES MENDOZA;PRECISESE a la parte demandante, que si con antelación a la suspensión de términos judiciales decretada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la Pandemia por el COVID-19, desplegó actuaciones tendientes a la efectiva materialización de la notificación de los demandados en la forma indicada en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso (las cuales no haya informado por esa contingencia).	15/07/2020	
54001 31 53 003 2018 00309	Ordinario	DARWIN GIOVANNI RODRIGUEZ	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Auto Interlocutorio FIJESE fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, para el 27 de julio de 2020 a las 8:30 a.m. ADVERTIR a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreara las sanciones previstas en el nombrado artículo 372 numeral 4° del C.G.P.;Por Secretaria, realícese la respectiva coordinación para el desarrollo virtual de la diligencia, con la advertencia a las partes que el Juzgado hará uso de la herramienta Microsoft Teams, para tal efecto.;HAGASE SABER a las partes que aquellos documentos relacionados con la existencia y representación legal actualizada de las personas jurídicas, poderes, tarjeta profesional de los abogados y cédulas de ciudadanía de las partes, peritos y testigos que participaran en la referida audiencia deberán allegarse dentro del término de ejecutoria de esta providencia al correo institucional del despacho jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co.	15/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 002 2018 00565	Ordinario	EDITH YAMILE - QUINTERO SANTIAGO	BBVA SEGUROS DE VIDA	Sentencia de Segunda Instancia PRIMERO: MODIFICAR los numerales cuatro y quinto de la sentencia proferida en audiencia de fecha 25 de noviembre de 2019 por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA, los cuales quedaran de la siguiente manera: CUARTO: CONDENAR A LA SOCIEDAD DEMANDADA SEGUROS DE VIDA BBVA SA a pagar al BANCO BBVA S.A, a la fecha si los hubiere, el saldo insoluto del crédito No. 00130158009602094993 amparado con la póliza de vida de grupo deudores No. 0110043, con sus correspondientes intereses causados a partir del 17 de julio de 2017. QUINTO: CONDENAR A LA SOCIEDAD DEMANDADA SEGUROS DE VIDA BBVA SA a pagar a la señora EDITH YAMILE QUINTERO SANTIAGO, toda suma de dinero que se haya abonado al crédito 00130158009602094993 con posterioridad al 14 de diciembre de 2015, con sus correspondientes intereses causados a partir del 17 de julio de 2017.SEGUNDO: NO CONDENAR en costas al apelante, por no haberse causado en esta instancia.	15/07/2020	
54001 31 53 003 2019 00020	Ejecutivo Singular	EDUARDO - PADILLA PORTILLA	FRANKLIN ALEXANDER MARQUEZ GUTIERREZ	Auto Interlocutorio TÉNGASE por notificado por aviso al señor FRANKLIN ALEXANDER MÁRQUEZ, a partir del 11 de febrero de la presente anualidad, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído;Previo a emitir un pronunciamiento respecto de las gestiones de notificación por aviso adelantadas por parte del ejecutante, REQUERIRLO para que a las voces de lo reglado en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, preceda a informar al Despacho la forma en que obtuvo el correo electrónico del señor JESÚS RICARDO RIVEROS, allegando las evidencias correspondientes para tal fin.	15/07/2020	
54001 31 53 003 2019 00055	Ordinario	MARICELA VILLAMIZAR JAIMES	TRANS TONCHALA S.A.	Auto Interlocutorio ENTIÉNDASE por terminado el poder conferido por SEGUROS DEL ESTADO, al doctor CARLOS HUMBERTO PLATA SEPULVEDA (fl. 340), ante la presentación de un nuevo poder presentado ante este Despacho el día 08 de Julio de 2020, en virtud de lo establecido en el inciso 1° del artículo 76 del C.G.P.;RECONOCER al Dr. MIGUEL ALEXANDER CASADIEGO ORTIZ como apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO, en los términos y facultades del poder conferido obrante a folio 346 de este cuaderno. Requírase al profesional del derecho para que proceda a actualizar sus datos de correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados.	15/07/2020	
54001 31 53 003 2019 00067	Ejecutivo Singular	MATEL DE COLOMBIA	NURY LETICIA RODRIGUEZ BENITEZ	Auto Interlocutorio NO ACCEDER a la solicitud de suspensión del proceso incoada por los apoderados de la parte demandante y demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta proveído; REQUERIR a los apoderados para que si así lo desea, adecuen su solicitud de suspensión teniendo en cuenta lo que aquí se expuso.	15/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00128	Ordinario	MARIA ANTONIA GALVIS BARION	EDGAR NEHEMIAS REY ACOSTA	Auto Interlocutorio 1. FIJESE fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, para el 24 de julio de 2020 a las 8:30 a.m.; Por Secretaria, realícese la respectiva coordinación para el desarrollo virtual de la diligencia, con la advertencia a las partes que el Juzgado hará uso de la herramienta Microsoft Teams, para tal efecto; HAGASE SABER a las partes que aquellos documentos relacionados con la existencia y representación legal actualizada de las personas jurídicas, poderes, tarjeta profesional de los abogados y cédulas de ciudadanía de las partes, peritos y testigos que participaran en la referida audiencia deberán allegarse dentro del término de ejecutoria de esta providencia al correo institucional del despacho jcvccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co; 2. DECLARAR NO PROBADAS las excepciones previas denominada INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES, INEPTA DEMANDA e INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE- ASUENCIA DE FACULTADES EN EL PODER.	15/07/2020	1;2
54001 31 53 003 2019 00157	Ejecutivo Singular	ANDREA - ZUREK DE ANDRADE.	ANDREA DAYANY TOLOZA DIAZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de suspensión del proceso incoada por las partes demandada y demandante, y en consecuencia SUSPÉNDASE el presente proceso por SEIS (06) MESES, contados a partir del 09 de julio de 2020, día en que se presentó por primera vez la petición que se resuelve y hasta el 09 de enero del 2021, por lo expuesto en la parte motiva de esta proveído.SEGUNDO: UNA VEZ FENECIDO EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN, regrésese al Despacho para realizar el respectivo estudio de las notificaciones del extremo pasivo, por lo explicado en la parte motiva de esta providencia.	15/07/2020	
54001 31 53 003 2019 00167	Ejecutivo Singular	AGENCIA D NEGOCIOS INGENIERIA Y DERECHO ANID S.A.S.	QBE SEGUROS S. A.	Auto Interlocutorio ACEPTAR la transacción realizada entre las partes de este litigio, es decir, la AGENCIA DE NEGOCIOS INGENIERIA Y DERECHO ANID S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de QBE SEGUROS S.A. (hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.);DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de mayor cuantía identificado con el radicado No. 54-001-31-53-003-2019-00167-00, en el que fungiere como demandante AGENCIA DE NEGOCIOS INGENIERIA Y DERECHO ANID S.A.S., y como demandado QBE SEGUROS S.A. (hoy ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.), por lo anotado en la parte motiva de este auto. Advirtiéndose que las pretensiones transadas hacen tránsito a cosa juzgada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2483 del Código Civil.;LEVANTENSE las medidas cautelares que se hubieren decretado. Por secretaria verifíquese y procédase a comunicar a las entidades correspondientes de la decisión aquí adoptada, si es que a ello hay lugar.	15/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00250	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	LUZ ENEIDA - PADILLA ALVARADO	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.554.300.00)	15/07/2020	
54001 31 53 003 2019 00272	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	INVERSIONES DALHI BETANCOURT S.A.	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.098.461.00); ORDENAR que por secretaria una vez ejecutoriado el presente proveído se le dé el correspondiente trámite a la liquidación del crédito vista a folio 131 al 135 de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.	15/07/2020	
54001 31 53 003 2019 00324	Ejecutivo Singular	ANGEL SEBASTIAN ZAMBRANO RIOS	JHON FRANCISE SANABRIA DUARTE	Auto Interlocutorio 1. REQUERIR a la parte demandante en su condición de Interesada, para que proceda a materializar a cabalidad la notificación del demandado JHON FRANCISE SANABRIA DUARTE;PRECISESE a la parte demandante, que si con antelación a la suspensión de términos judiciales decretada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la Pandemia por el COVID-19, desplegó actuaciones tendientes a la efectiva materialización de la notificación de los demandados en la forma indicada en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso (las cuales no haya informado por esa contingencia), deberá adosar los comprobantes que dieron cuenta de ello, para su respectiva valoración; En caso de que se haga uso del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, deberá informar de la existencia de las direcciones de correo electrónico de cada uno de los vinculados, con la especificación de que corresponde al utilizado por la persona a notificar. 2. DISPÓNGASE el secuestro de los bienes inmuebles.	15/07/2020	1;2
54001 31 53 003 2019 00337	Ejecutivo Singular	AGENCIAS DE NEGOCIOS INGENIERIA Y DERECHO	COOSALUD ESS EPS-S	Auto Interlocutorio PRIMERO: NO ACCEDER en este momento a la solicitud de desistimiento del recurso de apelación que subsidiariamente hubiere interpuesto el apoderado judicial de AGENCIA DE NEGOCIOS INGENIERIA Y DERECHO ANID S.A.S., contra el pasado auto de fecha 19 de diciembre de 2019, por lo motivado en este auto; SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la entidad demandante para que adose poder especial contentivo de la facultad expresa que se requiere para el acto que persigue, esto es, la de DESISTIR otorgada por su poderdante ANID S.A.S., o en su defecto que sea la enunciada sociedad a través de su representante legal debidamente acreditado (a la fecha), quien efectué solicitud en este sentido o coadyuvé la solicitud de desistimiento del recurso.	15/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 001 2019 00464	Verbal	LUIS TRIGOS BAYONA	JORGE BICHARA BITAR RAMIREZ	Auto Interlocutorio DECLARESE DECIERTO el recurso de apelación interpuesto por el Dr. OLIVERIO CASTELLANOS CONTRERAS apoderado de los señores EMMA VELOZA, MARLO HURTADO y CAMILO ASSAF, contra la sentencia del 28 de agosto de 2019 emitida por el Juzgado Primero Civil Municipal, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	15/07/2020	
54001 31 53 003 2020 00016	Ejecutivo Singular	AGENCIAS DE NEGOCIOS INGENIERIA Y DERECHO	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Auto Interlocutorio POR SECRETARÍA DEVUÉLVANSE el escrito contentivo de demanda con sus anexos a la apoderada del ejecutante y para tal fin, se dispone REALIZAR las actuaciones pertinentes, tendientes al agentamiento de la cita de retiro de la demanda aquí señalada, teniendo en cuenta lo contemplado en el literal i) del Acuerdo CSJNS2020-152, el cual señala que “Para la asignación de las citas los funcionarios tendrán en cuenta que el ingreso de los usuarios debe ser dentro del horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m. Las citas concedidas por los Despachos pares, tendrán ingreso los días pares de cada semana. Las citas de los Despachos impares serán atendidas los días impares de cada semana.”, ADEMÁS que se deberá remitir la confirmación de la misma, en donde se le precise a la solicitante la hora, el día y el empleado que va a asistir a la diligencia, confirmación ésta que ha de efectuarse a través de correo electrónico, a las voces de lo señalado en el literal d)	15/07/2020	
54001 31 53 003 2020 00031	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	SOCIEDAD MILENIUM INTEGRAL S.A.	Auto Interlocutorio POR SECRETARÍA DEVUÉLVANSE el escrito contentivo de demanda con sus anexos a la apoderada del ejecutante y para tal fin, se dispone REALIZAR las actuaciones pertinentes, tendientes al agentamiento de la cita de retiro de la demanda aquí señalada, teniendo en cuenta lo contemplado en el literal i) del Acuerdo CSJNS2020-152, el cual señala que “Para la asignación de las citas los funcionarios tendrán en cuenta que el ingreso de los usuarios debe ser dentro del horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m. Las citas concedidas por los Despachos pares, tendrán ingreso los días pares de cada semana. Las citas de los Despachos impares serán atendidas los días impares de cada semana.”, ADEMÁS que se deberá remitir la confirmación de la misma, en donde se le precise a la solicitante la hora, el día y el empleado que va a asistir a la diligencia, confirmación ésta que ha de efectuarse a través de correo electrónico, a las voces de lo señalado en el literal d).	15/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00052	Ordinario	MARITZA MONTAÑO CASTRO	COOTRANSFORNORTE	Auto Interlocutorio TENER como nueva dirección de notificación personal del señor LUIS ALBERTO PARRA SERRANO, la dada a conocer por la apoderada de la parte demandante, esto es, la Calle 14 N° 16-110 del Barrio Belisario de esta ciudad, y en consecuencia de lo anterior, AUTORIZAR al extremo activo del litigio para que efectué las respectivas comunicaciones tendientes a la notificación del mencionado a esa dirección;REQUERIR a la parte demandante en su condición de Interesada, para que proceda a materializar a cabalidad la notificación del auto admisorio;PRECISESE a la parte demandante, que si con antelación a la suspensión de términos judiciales decretada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la Pandemia por el COVID-19, desplegó actuaciones tendientes a la efectiva materialización de la notificación de los demandados en la forma indicada en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso (las cuales no haya informado por esa contingencia).	15/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00068	Ordinario	ORIELSO ARDILA ROBLES	VITOR MANUEL GOMEZ PEÑALOZA	Auto Interlocutorio ADMITIR la presente demanda verbal promovida por SOLANGEL LAZARO AREVALO, JORGE YESID AREVALO LAZARO, JOSE DALMIS AREVALO LAZARO, EFIGENIA AREVALO LAZARO, NUMAEL AREVALO LAZARO, ALBA AREVALO LAZARO, AMPARO AREVALO LAZARO, ORIELSO ARDILA ROBLES, EUDAS ARDILA ROBLES, NUMAEL ARDILA ROBLES, EDILMA ARDILA ROBLES, VIRGELINA ARDILA SEPÚLVEDA, la señora ERIKA MABEL GAMBOA CARRILLO en calidad de madre y representante legal del menor KEINER MIGUEL ARDILA GAMBOA, la señora MARLY TATIANA ESCALANTE PEÑALOZA en calidad de madre y representante de la menor MARYURI TATIANA ARDILA ESCALANTE, actuando a través de apoderada judicial, en contra de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR “COOTRASUR”, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, HERNANDO DARÍO PUENTES RINCÓN, VÍCTOR MANUEL GOMEZ MENDOZA, LUIS EDUARDO BARRIOS OSORIO;ORDENAR la notificación;NEGAR el llamamiento en garantía solicitado por parte de la apoderada de la parte demandante;RECONOCER a la Dra. VICKY KARINA MORENO.	15/07/2020	
54001 31 53 003 2020 00075	Ejecutivo Singular	LUIS ORLANDO-CAYETANO MATAMOROS IBARRA	COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA S.A.S.	Auto Interlocutorio ACCÉDASE a la solicitud de RETIRO de la demanda ejecutiva, formulada por LUIS ORLANDO MATAMOROS IBARRA, a través de apoderada judicial, contra la empresa COMERCIALIZADORA LOS MONTES DE COLOMBIA;POR SECRETARÍA DEVUÉLVANSE el escrito contentivo de demanda con sus anexos a la apoderada del ejecutante y para tal fin, REALIZAR las actuaciones pertinentes, tendientes al gentamiento de la cita de retiro de la demanda aquí señalada, teniendo en cuenta lo contemplado en el literal i) del Acuerdo CSJNS2020-152, el cual señala que “Para la asignación de las citas los funcionarios tendrán en cuenta que el ingreso de los usuarios debe ser dentro del horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m. Las citas concedidas por los Despachos pares, tendrán ingreso los días pares de cada semana. Las citas de los Despachos impares serán atendidas los días impares de cada semana.”, ADEMÁS que se deberá remitir la confirmación de la misma, en donde se le precise a la solicitante la hora.	15/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00106	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	GLICERIO SANTOFIMIO	Auto Interlocutorio RECHAZAR por falta de competencia el presente proceso ejecutivo interpuesto por EL BANCO DE BOGOTÁ a través de apoderado judicial, en contra de GLICERIO SANTOFIMIO, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de este proveído; SEGUNDO: REMITIR la presente demanda ejecutiva a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de esta localidad, para su conocimiento, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Oficiese en tal sentido.	15/07/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/07/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta el Acuerdo CSJNS2020-120 del 13 de marzo de 2020 emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario **(de 7:00 am a 3:00 pm)** para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta y los Despachos de lo Contencioso Administrativo de Norte de Santander, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, el Consejo Seccional y la diferentes Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE** (Acuerdo CSJNS2020-150 del 16 de junio de 2020). Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO No. 039, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 16 DE JULIO DE 2020 A LAS 7:00 a.m.**

Cúcuta, 16 de julio de 2020.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
Secretaria